

FOLLETO INFORMATIVO
PRECONTRACTUAL RELATIVO
A LA APLICACIÓN DE MIFID

Enero 2018

ÍNDICE

FOLLETO INFORMATIVO PRECONTRACTUAL RELATIVO A LA APLICACIÓN DE MIFID

1. INTRODUCCIÓN
2. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD
3. CATEGORIZACIÓN DE LOS CLIENTES INVERSORES
4. SERVICIOS PRESTADOS POR CAIXA RURAL ALMENARA A CLIENTES INVERSORES REGULADOS POR LA MIFID
5. ENUMERACIÓN DE INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS
6. ENUMERACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS INHERENTES A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS AFECTADOS POR LA MIFID
7. REQUISITOS DE EVALUACIÓN DE LOS CLIENTES
8. INFORMACIÓN PREVIA SOBRE EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN
9. POLÍTICA DE GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN
10. POLÍTICA DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES DEL GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
11. INFORMACIÓN SOBRE GASTOS Y COSTES RELACIONADOS
12. REGISTRO DE COMUNICACIONES CON LOS CLIENTES

ANEXO I: FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES / TARIFAS MÁXIMAS EN SEGUROS DE CAMBIO

ANEXO II: CATÁLOGO DE INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS AFECTADOS POR LA MIFID: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y RIESGOS ASOCIADOS

ANEXO III: INCENTIVOS PERCIBIDOS DE TERCEROS

ANEXO IV: TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V: TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

1.INTRODUCCIÓN:

La Directiva 2014/65/ CE del Parlamento Europeo, Directiva Europea de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID), y el Reglamento 600/2014 sobre Mercados de Instrumentos Financieros así como sus normas delegadas de desarrollo, tienen como objetivo prioritario reforzar las normas de protección de los clientes inversores, como consecuencia de la creciente complejidad de los productos y servicios de inversión existentes en el mercado, y obligó a las entidades financieras a incorporar un amplio catálogo de normas a las que debían ajustarse en cuanto a la prestación de los servicios de inversión, así como a mejorar los niveles de información que se les debe facilitar a los propios inversores.

Desde siempre, en CAJA RURAL SAN ROQUE DE ALMENARA, S. COOP. DE CRÉDITO V. (en adelante CAIXA RURAL ALMENARA), nuestros clientes han sido nuestra única razón de ser, y es por ello, que toda nuestra actuación ha estado dirigida a la defensa de sus intereses y a ofrecerle aquello que fuera más adecuado en cada momento.

El presente folleto contiene información sobre las condiciones y características del/los servicio/s de inversión y del/los instrumento/s financiero/s afectado/s por la normativa MiFID, que CAIXA RURAL ALMENARA pone a su disposición, así como otras informaciones de carácter precontractual que Vd. tiene derecho a conocer.

Sin perjuicio del contenido de este folleto, Usted podrá recibir con antelación suficiente a la contratación de un instrumento financiero MiFID o de un servicio de inversión, la información previa que CAIXA RURAL ALMENARA tenga disponible en cada momento en cumplimiento de su deber de información precontractual sobre el instrumento financiero o servicio de inversión de que se trate.

El contenido del presente folleto se mantendrá permanentemente actualizado por CAIXA RURAL ALMENARA a través de su página web (www.caixaruralalmenara.es).

2. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD:

DATOS ENTIDAD DE CRÉDITO:

- Denominación Social / Nombre comercial: Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V. (Caixa Rural Almenara).
- Domicilio social: Calle Doctor Berenguer, 4, CP: 12590 ALMENARA (Castellón).
- CIF: F12013306.
- Inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, Tomo 775, Libro 342, Folio 21, Hoja CS-9375, Inscripción 1ª.
- Inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas: Inscrita en fecha 18/10/1969 en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Valenciana, con número de inscripción CV-374, como Cooperativa de Crédito
- Inscrita en Registro especial de entidades cooperativas de Banco de España con el número de calificación: 3095, y adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La CNMV supervisa la actividad objeto del contrato.
- Teléfono (Centralita): +34 962 610 054.
- Fax: +34 962 611 103.
- Banca telefónica: +34 901 511 000 / +34 950 210 191.
- Dirección web: www.caixaruralalmenara.es
- Correo electrónico: caixaruralalmenara@grupocooperativocajamar.es
- Servicio de Atención al cliente:
GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
Plaza Barcelona, nº 5 – 04006 Almería
servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es

ORGANISMOS SUPERVISORES:

- BANCO DE ESPAÑA: Calle Alcalá, 48, 28014 Madrid (España). Dirección web: www.bde.es.
- COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV): Calle Edison, 4, 28006 Madrid (España). Dirección web: www.cnmv.es.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Copia Cliente

Folleto informativo precontractual relativo a la aplicación de MIFID. REF. 18 E/01

Idiomas o lenguas en los que es posible relacionarse y comunicarse con la Entidad: Español, Catalán, Inglés, Alemán y Francés

Métodos o canales de comunicación y relación con la Entidad: Oficinas, Banca Telefónica y Banca Electrónica y APP.

Periodicidad de las comunicaciones ordinarias a clientes: Cada servicio de los regulados por la normativa, tiene establecido sus propios plazos y métodos de comunicación a la clientela que figuran en el correspondiente contrato.

3. **CATEGORIZACIÓN DE LOS CLIENTES INVERSORES:**

La normativa MiFID exige a las empresas de inversión, adoptar diferentes niveles de protección en función de una determinada categorización de sus clientes, de acuerdo a los criterios establecidos por la mencionada normativa en función del perfil de cada cliente en cuanto a su experiencia, conocimientos y capacidad de evaluación del riesgo de sus propias decisiones de inversión.

En este sentido, se establecen las siguientes categorías:

Contrapartes elegibles, empresas de inversión, compañías de seguros, etc.

Clientes profesionales, inversores institucionales y grandes empresas, entendiendo por tales las que cumplan dos de las tres condiciones siguientes: a) balance superior a 20 millones de euros, b) volumen de negocio neto superior a 40 millones de euros, y c) fondos propios de más de 2 millones de euros.

Clientes minoristas, personas físicas y empresas no clasificados en la categoría anterior.

Cualquier cliente puede solicitar, el cambio de categorización, haciéndolo de manera expresa por escrito. Los cambios de clasificación que se pueden solicitar son los siguientes:

Categorización inicial	Cambios a la categoría de:
Cliente Minorista	Cliente Profesional
Cliente Profesional	Cliente Minorista Cliente Contraparte Elegible
Cliente Contraparte Elegible	Cliente Profesional Cliente Minorista

La aceptación por parte de CAIXA RURAL ALMENARA de la solicitud realizada, dependerá del cumplimiento por el cliente de los requerimientos legal y reglamentariamente establecidos en cada momento para la efectividad del cambio.

En el supuesto específico de solicitud de cambio de Cliente Minorista a Profesional, ésta implica de forma específica la renuncia expresa al tratamiento como Minorista y al nivel de protección asociado.

En este caso, en lo referido a personas físicas, se deberán incorporar en la citada solicitud las declaraciones previstas del cumplimiento de al menos dos de los tres requisitos señalados a continuación y exigidos por MiFID:

haber realizado en los últimos cuatro trimestres operaciones de volumen significativo en los mercados de valores con una frecuencia media superior a diez operaciones por trimestre

disponer de un patrimonio en valores depositados en entidades financieras y en efectivo cuyo valor sea superior a 500.000 euros

ocupar o haber ocupado en el pasado durante al menos un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

Sobre la base de la solicitud de cambio realizada, CAIXA RURAL ALMENARA comunicará al cliente, en su caso, la nueva clasificación asignada.

4. SERVICIOS PRESTADOS POR CAIXA RURAL ALMENARA A CLIENTES INVERSORES REGULADOS POR LA MiFID:

1. SERVICIOS DE INVERSIÓN:

Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.

La negociación por cuenta propia.

La colocación de instrumentos financieros, se base o no en un compromiso firme.

El aseguramiento de una emisión o de una colocación de instrumentos financieros.

El asesoramiento en materia de inversión. Entendiéndose por tal, la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, a petición de éste o por iniciativa de CAIXA RURAL ALMENARA, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

Gestión discrecional de carteras conferida conforme a un mandato del cliente.

2. SERVICIOS AUXILIARES:

Custodia y administración, por cuenta de clientes, de determinados instrumentos financieros.

Servicios relacionados con el aseguramiento de emisiones o de colocación de instrumentos financieros.

Los servicios de cambio de divisas, cuando estén relacionados con la prestación de servicios de inversión.

5. ENUMERACIÓN DE INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS:

A. AFECTADOS POR LA MiFID:

NO COMPLEJOS

UCITS (IICs que cumplen con la Directiva 2009/65/CE):

- o Fondos de Inversión
- o SICAVs

ETF's (Exchange-traded funds)

INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO (salvo que incorporen un derivado implícito)

- o Adquisiciones temporales de valores del Tesoro (Repos y Simultáneas)
- o Letras del Tesoro
- o Pagarés Corporativos
- o Pagarés emitidos por Comunidades Autónomas

DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA

- o Bonos y obligaciones del Estado
- o Pagarés y bonos emitidos por Comunidades Autónomas
- o Deuda emitida por otros organismos públicos

DEUDA PÚBLICA DE OTROS ESTADOS

— RENTA VARIABLE ADMITIDA A NEGOCIACION EN MERCADOS REGULADOS (o equivalentes de terceros países)

- o Acciones
- o Derechos de suscripción preferente en proceso de asignación automática a accionistas (por ejemplo, ampliación de capital)

RENTA FIJA PRIVADA LIQUIDA

- o Bonos Corporativos
- o Obligaciones Corporativas
- o Pagarés Corporativos

DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DEL PRINCIPAL, QUE NO INCORPOREN UNA ESTRUCTURA QUE DIFICULTE AL CLIENTE LA COMPRENSIÓN DE LOS RIESGOS EN QUE INCURRE EN LO QUE RESPECTA AL RENDIMIENTO O AL COSTE DE SALIDA DEL PRODUCTO ANTES DE SU VENCIMIENTO

COMPLEJOS

NO-UCITS (IICs que no cumplen con la Directiva 2009/65/CE)

- o Fondos de Inversión Inmobiliaria (FII)
- o Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (IICIL) – Hedge Funds
- o Instituciones de Inversión Colectiva de Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (IICIICIL)

ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA EN VALORES MOBILIARIO (“OICVM”) ESTRUCTURADOS DEFINIDOS POR EL ART. 36.1 DEL REGLAMENTO 583/2010 (OICVM ESTRUCTURADOS):

- o Son vehículos de inversión colectiva que proporcionan a los inversores, en fechas predeterminadas, remuneraciones calculadas con arreglo a un algoritmo y vinculadas a la evolución de activos financieros, índices, carteras de referencia u OICVM de características similares, o a la materialización, en relación con dichos activos, índices, carteras de referencia u OICVM de características similares, de variaciones de precios o de otras condiciones.

PARTICIPACIONES PREFERENTES

DEUDA SUBORDINADA

DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DEL PRINCIPAL, QUE INCORPOREN UNA ESTRUCTURA QUE DIFICULTE AL CLIENTE LA COMPRENSIÓN DE LOS RIESGOS EN QUE INCURRE EN LO QUE RESPECTA AL RENDIMIENTO O AL COSTE DE SALIDA DEL PRODUCTO ANTES DE SU VENCIMIENTO

DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS SIN COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DEL PRINCIPAL

SEGUROS DE CAMBIO

OPCIONES Y FUTUROS NEGOCIADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS

DERIVADOS OTC

- o FRA (Forward Rate Agreement)
- o IRS (Interest Rate Swap)
- o CAP

WARRANTS

CONTRATOS POR DIFERENCIAS

CONTRATOS FINANCIEROS ATÍPICOS

- o Call
- o Put

INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO, BONOS, OBLIGACIONES Y OTRAS FORMAS DE DEUDA TITULIZADA QUE INCORPOREN UN DERIVADO IMPLÍCITO

DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE QUE NO RESULTEN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA A ACCIONISTAS

RENTA VARIABLE Y RENTA FIJA CUYA FRECUENCIA DE VENTA O LIQUIDACION SEA REDUCIDA O QUE SEA NEGOCIADA EN MERCADOS NO REGULADOS

- o Acciones convertibles
- o Acciones privilegiadas o con un derecho de amortización anticipada (derivado implícito)

B. NO AFECTADOS POR LA MiFID:

Estos productos no están afectados por el régimen de protección y las normas de MiFID, y se enumeran sólo a título informativo.

PRODUCTOS DE AHORRO:

- o Cuentas a la vista
- o Depósitos a plazo

PRODUCTOS DE PREVISIÓN:

- o Planes de pensiones
- o Entidades de Previsión **social voluntaria**

PRODUCTOS DE FINANCIACIÓN:

- o Préstamos con garantía real
- o Préstamos personales
- o Líneas de crédito
- o Otros productos de financiación

SEGUROS

SERVICIOS Y MEDIOS DE PAGO

APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL DEL GRUPO

6. ENUMERACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS INHERENTES A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS AFECTADOS POR LA MiFID:

Cualquier decisión relacionada con los Instrumentos Financieros detallados en el presente folleto supone riesgos que deben ser conocidos y valorados por Vd. antes de tomar dicha decisión. En un mismo instrumento financiero pueden darse distintos riesgos que variarán en función de distintas circunstancias.

El riesgo es propio de los instrumentos financieros e implica la posibilidad de no obtener rentabilidades y, en el peor de los casos, incluso la pérdida del capital invertido.

A modo de ejemplo destacamos los siguientes:

Riesgo de precio: significa que, en el momento de la venta de un instrumento financiero, el precio de venta puede ser menor al precio de compra. Los precios de los instrumentos financieros están expuestos a las expectativas generales sobre la marcha de la economía, sobre el comportamiento específico de determinados sectores o compañías, etc.

Riesgo de tipo de cambio: afecta a las inversiones hechas en monedas diferentes a las de la cuenta de origen, y se produce por las posibles variaciones en los tipos de cambio de las divisas relacionadas.

Riesgo de interés: mide cómo las variaciones en los tipos de interés de mercado afectan al rendimiento de las inversiones.

Riesgo de crédito o insolvencia: es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, una entidad financiera, un Estado o un organismo público.

Riesgo de liquidez: se refiere a una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.

Riesgo de apalancamiento: es el riesgo de generar una posición de la que se deriva la posibilidad de una pérdida real mucho mayor que la cantidad desembolsada. Estos riesgos sólo afectarán en la contratación de productos derivados y de las Instituciones de Inversión Colectiva Libre conocidas como Hedge Funds.

En función de la posible exposición de un instrumento financiero a un determinado riesgo, o a una combinación de varios, se dice que dicho instrumento tiene un nivel de riesgo desde bajo a alto.

En el momento de la comercialización de cualquier instrumento financiero afectado por la MiFID o la suscripción de un instrumento MiFID a través del servicio de asesoramiento en materia de inversiones CAIXA RURAL ALMENARA le proporcionará información, orientaciones y advertencias apropiadas acerca de los riesgos asociados a las inversiones en esos instrumentos o en relación con estrategias de inversión particulares, y si el instrumento financiero está pensado para clientes minoristas, profesionales o contrapartes elegibles, teniendo cuenta el mercado destinatario identificado de acuerdo la política de gobernanza de productos del fabricante y/o de CAIXA RURAL ALMENARA. Además, en el caso de instrumentos de los que existan folletos oficiales registrados, se le informará sobre su disponibilidad.

7. REQUISITOS DE EVALUACIÓN DE LOS CLIENTES:

Para adecuar los productos y servicios de inversión ofrecidos a las características y situación particular de los clientes, se deberá recopilar información de los mismos mediante la cumplimentación de los siguientes test:

Test de Idoneidad: será necesario realizarlo antes de prestar servicios de asesoramiento y servicios de gestión discrecional de carteras. Su resultado definirá el Perfil de Idoneidad del Cliente, y sólo se le podrá recomendar productos y servicios coherentes con dicho perfil.

Si la información aportada por el cliente no fuera suficiente para su cumplimentación, no se podrá definir su "perfil", y por tanto no se podrá prestar el servicio de asesoramiento.

Test de Conveniencia: evalúa, en relación al cliente, si este posee los conocimientos y experiencia inversora necesarios para comprender las características y riesgos del producto o servicio demandado. Es necesario para la prestación de servicios que no conlleven recomendaciones personales y se limiten a la comercialización de productos o ejecución de órdenes de los propios clientes, excepto en el caso de productos no complejos contratados a iniciativa de los mismos.

La realización del test de conveniencia conlleva lo siguiente:

- a) Si el cliente no aporta la información suficiente, CAIXA RURAL ALMENARA no podrá determinar si los servicios o productos de inversión previstos son adecuados para el mismo. Esta circunstancia le será convenientemente advertida.
- b) Si como resultado de la información aportada, CAIXA RURAL ALMENARA determina que los servicios o productos de inversión previstos no son adecuados para el cliente, le advertirá convenientemente de ello.

8. INFORMACIÓN PREVIA SOBRE EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN:

El Grupo GCC pone a disposición de los clientes servicios de asesoramiento sobre inversiones con diferentes niveles de servicio en función de las necesidades de sus clientes. El Grupo GCC ha adoptado medidas para asegurar que Ud., reciba con antelación suficiente a la prestación del asesoramiento pertinente una Ficha de Información Previa que, entre otros aspectos, le informará acerca de los extremos siguientes:

- si el asesoramiento se presta de forma independiente o no,
- si el asesoramiento se basa en un análisis general o más restringido de los diferentes tipos de instrumentos financieros y, en particular, si la gama se limita a instrumentos financieros emitidos o facilitados por entidades que tengan vínculos estrechos con el Grupo GCC, o bien

cualquier otro tipo de relación jurídica o económica, como por ejemplo contractual, que pueda mermar la independencia del asesoramiento facilitado, y

- si se va a proporcionar al cliente una evaluación periódica de la idoneidad de los instrumentos financieros recomendados para ese cliente.

Igualmente la prestación del servicio incluirá siempre una declaración de idoneidad en soporte duradero en la que se especifique el asesoramiento proporcionado y de qué manera este asesoramiento se ajusta a las preferencias, objetivos y otras características del cliente minorista.

9. POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

Información resumida de la versión completa, disponible en nuestras oficinas y en la web (www.caixaruralalmenara.es), a disposición de los clientes que así lo soliciten.

a. Introducción

El establecimiento de la Política de Gestión de Conflictos de Interés en la Prestación de Servicios de Inversión del GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR del que es entidad miembro CAIXA RURAL ALMENARA (en adelante GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR o Grupo), tiene como objetivo último y fundamental la máxima protección de los clientes del Grupo. Se basa fundamentalmente en la identificación, el registro, la gestión, la evitación o eliminación de los eventuales conflictos de interés, y su revelación a los clientes cuando no puedan evitarse o eliminarse.

b. Ámbito de aplicación

Existe un conflicto de interés cuando en la prestación de servicios de inversión, o auxiliares, o una combinación de ambos, se produce una contraposición entre los intereses del Grupo, incluidos sus consejeros, directivos, empleados y agentes vinculados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ellas por control, y los de sus clientes, o entre los de varios clientes entre sí, que puede conducir al menoscabo de los intereses de estos últimos. Para considerar la existencia de un conflicto de interés, no es preciso que se llegue a producir tal menoscabo, sino que será suficiente con que exista la posibilidad de que se produzca en un futuro.

Tampoco es suficiente que el GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR pueda obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente con respecto al cual el GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR mantenga obligaciones pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida si no existe la posibilidad de pérdida concomitante para otro cliente.

La protección de la presente Política se extiende sobre todos los clientes del GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR, incluyendo tanto a clientes minoristas, como a profesionales y contrapartes elegibles.

c. Identificación de las situaciones de conflicto

El GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR mantiene y aplica medidas administrativas y de organización efectivas destinadas a detectar los conflictos de interés que pueden surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o servicio auxiliar a éste o por una combinación de ambos, para los que cualquiera de las sociedades del GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR esté autorizada.

d. Procedimientos y medidas para la gestión de conflictos de interés

El GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR garantiza que adoptará todas las medidas necesarias y establecerá los procedimientos adecuados para gestionar de manera eficaz los conflictos de interés, reales o potenciales.

La correcta aplicación de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes del GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR debe evitar los posibles conflictos de interés relativos a la gestión y ejecución de las órdenes de los clientes.

En la detección y prevención de conflictos de interés serán objeto de especial revisión las actividades de elaboración de informes y asesoramiento en materia de inversión, las operaciones por cuenta propia, la gestión de cartera y la prestación de servicios financieros a empresas, incluida la suscripción de valores o la venta en una oferta de valores y el asesoramiento sobre fusiones y adquisiciones.

El GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR garantizará que en sus relaciones de negocio no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus clientes.

El GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores para el control, seguimiento y autorización, cuando proceda, de las operaciones personales realizadas por las personas sujetas al mismo.

e. Revelación de situaciones de conflicto al cliente

En caso de que las medidas organizativas o administrativas adoptadas por el GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR para tratar los conflictos de interés no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, el GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR revelará claramente al cliente la naturaleza general o el origen del conflicto de interés antes de actuar por cuenta del cliente. El Grupo GCC se asegurará de que la revelación a los clientes, constituya una solución de último recurso que solo se utilice en los casos en que las medidas organizativas y administrativas efectivas establecidas para prevenir o gestionar los conflictos de intereses, no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, la prevención de los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente.

10. POLÍTICA DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES DEL GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR

Información resumida de la versión completa, disponible en nuestras oficinas y en la web (www.caixaruralalmenara.es), a disposición de los clientes que así lo soliciten.

Introducción

La Política de Ejecución y Gestión de Órdenes del Grupo GCC contiene, por un lado, el conjunto de medidas razonables adoptadas por el Grupo (cada una de las cajas rurales que lo integran) en cumplimiento de su obligación de actuar en el mejor interés de los clientes cuando ejecute órdenes y cuando reciba y transmita órdenes a otras entidades para su ejecución; y, por otro lado, el conjunto de procedimientos y sistemas puestos en práctica por el Grupo para asegurar la ejecución puntual, justa y rápida de las órdenes que son emitidas por los clientes.

— **Ámbito de aplicación**

En el siguiente cuadro se resumen los instrumentos financieros y servicios a los que resulta de aplicación la Política, siempre que las órdenes respecto de aquéllos hayan sido cursadas por clientes clasificados como minoristas o profesionales.

Instrumento financiero	Posible actuación del Grupo
Valores negociables: renta variable, warrants, certificados y ETFs	Transmisor
Instituciones de Inversión Colectiva	Transmisor
Derivados negociados en mercados organizados	Transmisor
Deuda pública	Ejecutor* / Transmisor
Renta fija privada	Ejecutor* / Transmisor
Participaciones preferentes	Ejecutor* / Transmisor
Derivados en mercados No organizados (OTC)	Ejecutor* / Transmisor

(*) Esta Política de Ejecución y Gestión de Órdenes sólo aplicará en el caso de que sea el cliente quien encomiende a CAIXA RURAL ALMENARA la ejecución de la orden, sin existencia de una cotización previa por parte de la misma.

— **Selección de intermediarios y centros de ejecución**

En el mejor interés de sus clientes, el Grupo utiliza como único intermediario al que transmite para su ejecución, por sí mismo o con la intervención de terceras entidades con las que, a su vez, mantiene acuerdos, las órdenes de sus clientes a Banco Inversis, S.A. (en adelante, INVERSIS).

Excepcionalmente para la operativa con Seguros de Cambio, el Grupo ha seleccionado y utiliza a Cecabank S.A.

El Grupo ha escogido a INVERDIS para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y la liquidación, el volumen y la naturaleza de las órdenes, tomando como criterios para determinar la importancia relativa de los mencionados factores los siguientes:

- (i) Las características del cliente, incluyendo su categorización como particular o profesional.
- (ii) Las características de la orden del cliente.
- (iii) Las características de los instrumentos financieros objeto de la orden.
- (iv) Las características de los centros de ejecución a los que se puede remitir la orden.

En el caso de sus clientes minoristas, el Grupo ha determinado el resultado óptimo en términos de contraprestación total, compuesto por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

En aquellos casos en que el Grupo esté en disposición de acceder directamente a los centros de ejecución, y el mejor interés de los clientes en cada momento así lo aconseje, atendiendo a los factores y criterios señalados, el Grupo podrá optar por no transmitir la orden del cliente a un tercero para su ejecución, sino hacer las veces de centro de ejecución, actuando como contrapartida o remitiendo la orden directamente al mercado.

Gestión de las órdenes a los clientes

El Grupo dispone de procedimientos y sistemas que aseguran la recepción y transmisión, para su ejecución puntual, justa y rápida, de las órdenes de los clientes, frente a otras órdenes de clientes o a los intereses particulares del Grupo.

El Grupo no realiza acumulación de órdenes en ningún caso, ni de las de varios clientes ni de las de éstos con operaciones por cuenta propia.

Las normas de actuación previstas en la presente Política en cuanto a gestión de órdenes de clientes se complementan con lo previsto al efecto en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y en la Política de Gestión de Conflictos de Intereses del Grupo.

Otros aspectos

El Grupo revisará al menos anualmente la presente Política, y siempre que se produzca un cambio importante que pueda afectar a la capacidad del Grupo para seguir obteniendo el resultado óptimo para la recepción, transmisión y ejecución de las órdenes de sus clientes. Además, a fin de solucionar, en su caso, toda posible deficiencia, el Grupo llevará a cabo comprobaciones periódicas tanto de la correcta aplicación de esta Política como de la de INVERDIS, en particular, respecto de esta última, de su calidad de ejecución.

La Política, así como cualquier modificación relevante de la misma o de los sistemas de ejecución, será informada a sus clientes en los términos legalmente exigibles al efecto en cada momento.

En el servicio de ejecución de órdenes se considerará prestado el consentimiento a la Política por parte de un cliente si éste realiza cualquier operación sobre instrumentos financieros una vez recibida esta versión resumida de la Política.

Los clientes quedan informados de que cualquier instrucción específica cursada por ellos podría impedir que el Grupo adoptase las medidas que ha concebido y aplicado en esta Política para obtener el resultado óptimo en la recepción y transmisión de dichas órdenes, en lo relativo a los elementos cubiertos por esas instrucciones.

El Grupo demostrará a sus clientes que expresamente lo soliciten que sus órdenes han sido recibidas, transmitidas y gestionadas de acuerdo a lo previsto en la presente Política.

Anualmente se dispondrá de la información facilitada por el intermediario seleccionado para la ejecución de las órdenes en relación a los cinco Centros de Ejecución utilizados en términos de volumen de negociación para cada tipo de instrumento financiero MiFID.

11. INFORMACIÓN SOBRE GASTOS Y COSTES RELACIONADOS:

CAIXA RURAL ALMENARA percibirá por la prestación de los servicios de inversión y/o auxiliares relacionados con los instrumentos financieros afectados en cada momento por la MiFID, las comisiones establecidas en su Libro de Tarifas, que está a su disposición en nuestras oficinas, así como en nuestra Web (www.caixaruralalmenara.es). Dichas tarifas están registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y publicadas preceptivamente en su web www.cnmv.es.

Las tarifas de comisiones tienen carácter de máximas, sin perjuicio de que las que son efectivamente repercutidas a los clientes por la prestación de los servicios señalados que estarán debidamente contenidas en el correspondiente contrato.

Con carácter previo a la contratación de los instrumentos financieros MiFID, CAIXA RURAL ALMENARA le facilitará con antelación suficiente, para que pueda adoptar una decisión de inversión con conocimiento de causa, la información sobre todos los costes y gastos asociados incluyendo información relacionada tanto con los servicios de inversión como con los auxiliares, incluidos el coste de asesoramiento, cuando proceda, el coste del instrumento financiero recomendado o comercializado y la forma en que este deberá pagarlo, así como cualesquiera pagos relacionados con terceros.

La información sobre todos los costes y gastos, incluidos los relacionados con el servicio de inversión y el instrumento financiero, que no sean causados por la existencia de un riesgo de mercado subyacente, estará agregada de forma que Usted pueda comprender el coste total así como el efecto acumulativo sobre el rendimiento de la inversión. Usted dispondrá del derecho de solicitar a CAIXA RURAL ALMENARA un desglose por conceptos. Esta información se facilitará por CAIXA RURAL ALMENARA de manera periódica, y como mínimo una vez al año, durante toda la vida de la inversión a través una Comunicación sobre comisiones, gastos, costes, incentivos y beneficios en los términos y conforme al formato normalizado que se determine por las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión.

En el caso de los fondos de inversión, la información relativa a los costes y gastos conexos, obrarán en los folletos abreviados a su disposición.

En los siguientes anexos se incluye información más detallada sobre costes, gastos e incentivos:

- ANEXO I: “FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES / TARIFAS MÁXIMAS EN SEGUROS DE CAMBIO”.
- ANEXO III: “INCENTIVOS PERCIBIDOS DE TERCEROS”.

12. REGISTRO DE COMUNICACIONES CON LOS CLIENTES:

Conforme nos obliga la normativa aplicable, CAIXA RURAL ALMENARA registrará las grabaciones de las conversaciones telefónicas o comunicaciones electrónicas relativas, al menos, a las operaciones realizadas cuando se negocia por cuenta propia y la prestación de servicios que estén relacionados con la recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes, incluso si esas conversaciones o comunicaciones no den lugar a la realización de tales operaciones o a la prestación de tales servicios.

Se informará a los clientes con carácter previo a la grabación, bien de una sola vez bien antes de la prestación de los servicios. Dichas grabaciones tienen por finalidad la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de conducta aplicables a la prestación de los servicios objeto de grabación.

Igualmente, CAIXA RURAL ALMENARA ha adoptado medidas para que el contenido de conversaciones pertinentes cara a cara con un cliente pueda registrarse a través de un soporte duradero que recogerá la fecha, hora, promotor de la comunicación, identificación del instrumento financiero y/o servicio de inversión y decisión del cliente en relación a su contratación.

ANEXO I

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES TARIFAS MÁXIMAS EN SEGUROS DE CAMBIO

ÍNDICE

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

1. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS
2. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES
3. GESTIÓN DE CARTERAS
4. ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN
5. OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA
6. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS
7. COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

TARIFAS MÁXIMAS EN SEGUROS DE CAMBIO

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA VARIABLE	Tarifa			Referencia indicativa		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. mes	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. mes
- En mercados españoles: Recepción, transmisión, ejecución y liquidación.	0,75	15,00				
- En mercados extranjeros: Recepción, transmisión, ejecución y liquidación.	1,00	150,00				

- **Aclaraciones.**

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa sí así se ha acordado con el cliente.

En “referencia indicativa” se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

- **Comisiones y gastos repercutibles.**

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- * Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- * Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- * En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- * Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

- **Operaciones con moneda extranjera.**

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

- **Aplicación de impuestos.**

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

OPERACIONES EN MERCADO DE VALORES DE RENTA FIJA	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles (ver nota).		0,75		15,00	
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros.		1,00		150,00	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra en Ofertas Públicas de Venta (ver nota).	0,60			10,00	
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición (ver nota).	0,50			10,00	
- Compra o venta de Derechos de suscripción (ver nota).	0,60			5,00	
- Compra o venta de Warrants.	0,75			15,00	
- Ejercicio anticipado de Warrants.	0,50			10,00	
- Compra o venta de Certificados o Notas.	0,75			25,00	
- Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad (ver nota).	0,70			15,00	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra en Ofertas Públicas de Venta (ver nota).	0,75			100,00	
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición (ver nota).	0,60			100,00	
- Compra o venta de Derechos de suscripción (ver nota).	0,75			50,00	
- Compra o venta de Warrants.	1,00			100,00	
- Ejercicio anticipado de Warrants.	0,75			100,00	
- Compra o venta de Certificados o Notas.	1,00			50,00	
- Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad (ver nota).	0,75			100,00	

MERCADOS DE DERIVADOS. MEFF PRODUCTOS DERIVADOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de futuros sobre renta variable.			15,00	150,00	
- Compra o venta de opciones sobre renta variable			15,00	150,00	

MERCADOS DE DERIVADOS. MEFF PRODUCTOS DERIVADOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Liquidación al vencimiento de futuros sobre renta variable.			10,00	150,00	
- Liquidación al vencimiento de opciones sobre renta variable.			10,00	150,00	
- Ejercicio anticipado de opciones sobre renta variable.			15,00	150,00	
- Traspaso de Operaciones y Posiciones de Futuros sobre renta variable					100,00
- Traspaso de Operaciones y Posiciones de Opciones sobre renta variable.					100,00

MFAO MERCADO DE FUTUROS SOBRE ACEITE DE OLIVA	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de futuros sobre Aceite de Oliva.			15,00	150,00	
- Liquidación al vencimiento de los futuros sobre Aceite de Oliva.			15,00	150,00	
- Gestión de las garantías en contratos de futuros no negociados por la entidad.	1,50				
- Traspaso de Futuros sobre aceite de oliva.					100,00

MERCADOS DE DERIVADOS EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Fija.			15,00	150,00	
- Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Variable.			15,00	150,00	
- Compra o venta de opciones sobre Renta Fija			15,00	150,00	
- Compra o venta de opciones sobre Renta Variable			15,00	150,00	
- Compra o venta de derivados sobre otros activos subyacentes			15,00	150,00	
- Liquidación al vencimiento de cualquier tipo de productos derivados			10,00	100,00	
- Ejercicio anticipado de opciones sobre renta variable.			10,00	100,00	
- Compra o venta de futuros sobre Commodities y otros activos			15,00	150,00	
- Liquidación al vencimiento de los futuros sobre Commodities y otros activos			10,00	100,00	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Suscripción de valores de Renta Variable.	0,50			10,00	
- Suscripción de valores de Renta Fija (ver nota).		0,50		10,00	
- Canjes y conversiones de valores.	0,50			10,00	
- Suscripción de otros valores.	0,50			10,00	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Suscripción de valores de Renta Variable.	0,75			100,00	
- Suscripción de valores de Renta Fija.		0,75		100,00	
- Canjes y conversiones de valores.	0,75			100,00	
- Suscripción de otros valores.	0,75			100,00	

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados.	1,25			75,00	
- Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.	0,75			150,00	
- Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éste se hayan ejecutado (ver nota).					10,00
- Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas (ver nota).		0,10		30,00	

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad (ver nota).	0,50			15,00	
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad (ver nota).	0,50			15,00	

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN

- Aclaraciones:

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Operaciones con moneda extranjera:

Las tarifas de este apartado son independientes de las que deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que correspondan.

- Gastos repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado “Comisiones y Gastos Repercutibles” del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

NOTAS PARTICULARES

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA. – Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles.

- Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles:

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. – Compra en ofertas Públicas de Venta.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. – Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. – Compra o venta de Derechos de Suscripción.

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. – Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

- Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

- Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES. - Suscripción de valores de Renta Fija.

- Aplicación de tarifas en Suscripción de valores de Renta Fija en mercado primarios españoles:

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado.

- Aplicación de tarifas en anulación de órdenes, antes de que estas se hayan ejecutado:

La tarifa se aplicará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación.

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas.

- Aplicación de tarifas en órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas:

La tarifa se aplicará en el momento en que se comunique la no adjudicación de la subasta.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad.

- Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC's no cotizadas:

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad.

- Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC's no cotizadas:

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (Ver nota)

2.1 MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA	Tarifa	
	%	Mínimo
- De valores negociables en mercados españoles	0,50	24,00
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,75	36,00
2.2 TRASPASO DE VALORES A OTRA ENTIDAD	%	Máximo
- De valores negociables en mercados españoles	0,50	100,00
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,75	150,00

- **Alcance de las tarifas.**

2.1. Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

2.2. Traspaso de valores a otra entidad.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

- **Aplicación de las tarifas.**

1. Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.

Las tarifas del apartado 2.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.

2. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.

La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso.

Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.

3. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

4. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:

- * El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
- * La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

- **Gastos repercutibles.**

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

- * Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.
- * Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

- **Aplicación de impuestos:**

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles.	0,40		3,00	
- De valores negociables en mercados extranjeros.	1,00		6,00	
- De valores no negociables.	0,40		3,00	

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Cobro de primas de asistencia a juntas generales. (Ver nota)	0,30		3,00	

APORTACIONES DE FONDOS POR PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, DESEMBOLSOS PENDIENTES, PRIMAS DE EMISIÓN, ETC.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, primas de emisión, etc.	0,30		3,00	

AUMENTOS Y REDUCCIONES DE NOMINAL QUE NO REQUIERAN PAGO O REEMBOLSO	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles.	0,35		3,00	
- De valores negociables en mercados extranjeros.	0,50		6,00	
- De valores no negociables.	0,35		3,00	

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles.	0,40		5,00	
- De valores negociables en mercados extranjeros.	1,00		10,00	
- De valores no negociables.	0,40		5,00	

OPERACIONES DE CUSTODIA Y REGISTRO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC'S)	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Tramitación de alta o baja de saldos de IIC extranjeras por cambio de la entidad comercializadora en la que se hayan de registrar dichos saldos o posiciones.	0,35		50,00	

CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES LIMITADOS U OTROS GRAVÁMENES SOBRE VALORES CUSTODIADOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Constitución de derechos reales limitados u otros gravámenes sobre valores custodiados.		0,25	15,00	

OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Estampillado y en general cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos.		0,45	6,00	
- Cambio en la forma de representación de valores de títulos físicos a anotaciones en cuenta.	0,30		10,00	
- Cambio en la forma de representación de valores de anotaciones en cuenta de títulos físicos.	0,30		10,00	
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante la Hacienda Pública Española.	2,50		60,00	
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros.	5,00		100,00	

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

- Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado “Comisiones y Gastos Repercutibles” del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.. - Cobro de primas de asistencia a juntas generales.

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

TARIFAS MÁXIMAS EN GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS

GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS (Nota 1ª)	Tarifa	
	%	Mínimo
- Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual)	1,50	1.200 €
- Sobre la revalorización de la cartera gestionada (anual)	20,00	

Nota 1ª:**- Aplicación de las tarifas**

- Sobre el valor efectivo: Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo de la cartera gestionada al final del periodo de devengo.
- Sobre la revalorización: La comisión se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el valor efectivo al 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Ambas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o sólo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato.

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

- Comisiones y gastos repercutibles

El servicio de Gestión Discrecional de Carteras, no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al cliente, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado.

- Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

TARIFAS MÁXIMAS EN ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN (Nota 1ª)	Tarifa	
	%	Mínimo
- Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada (anual)	1,50	1.200 €
- Sobre la revalorización de la cartera asesorada (anual)	20,00	
- Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio		

Nota 1ª:**- Aplicación de las tarifas**

- Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada: Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el periodo de devengo.

- Sobre la revalorización de la cartera asesorada: La tarifa se aplicarán una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el valor efectivo al 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Estas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato.

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días naturales transcurridos del periodo de devengo.

- Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio: En el caso de que existan fracciones horarias se aplicará la parte proporcional que corresponda.

- Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA (Ver nota)

OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Letras de Tesoro.		0,50	30,00	
- Suscripciones realizadas a través de la entidad. Letras del Tesoro.		0,50	30,00	
- Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Resto Deuda Pública.		0,50	30,00	
- Suscripciones realizadas a través de la entidad. Resto Deuda Pública.		0,50	30,00	
OPERACIONES EN MERCADOS SECUNDARIOS REGULADOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Operaciones de compraventa. Letras del Tesoro.		0,50	25,00	
- Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Letras del Tesoro.		0,50	20,00	
- Operaciones de compraventa. Resto Deuda Pública.		0,50	25,00	
- Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Resto Deuda Pública.		0,50	20,00	
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre efectivo	% sobre efectivo	% sobre efectivo
- Abono de intereses (ver nota).		0,20	6,00	
- Amortizaciones parciales o totales.		0,30	6,00	
- Inmovilizaciones.		0,10	10,00	
- Levantamiento de inmovilizaciones.		0,10	10,00	
- Operaciones financieras en las que pueda requerirse una orden previa del titular (canjes, conversiones, etc.)		0,30	10,00	
- Operaciones de cambio de titularidad como consecuencia de testamentarias, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas, etc.		0,50	150,00	

NOTAS GENERALES

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA

- Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

- Gastos repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado “Comisiones y Gastos Repercutibles” del presente folleto.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN. - Abono de intereses

- Abono de intereses:

Esta comisión no será aplicable cuando se trate de títulos emitidos al descuento.

SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (Ver nota)

CONCEPTO	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Cobro de dividendos de valores no depositados en la entidad.	1,00			10,00	
- Cobro de intereses de valores no depositados en la entidad.	1,00			10,00	
- Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales de valores no depositados en la entidad.	1,00			10,00	
- Amortizaciones de valores no depositados en la entidad.		1,00		30,00	
- Reducciones de capital de valores no depositados en la entidad.		1,00		30,00	
- Otros pagos periódicos, o no, de valores no depositados en la entidad.	1,00			30,00	
- Servicio telemático (ver nota).					100,00
- Acceso a información de cotizaciones en tiempo real (ver nota).					75,00
- Suscripción a herramientas web (ver nota).					100,00

NOTAS GENERALES

SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

- Aclaraciones:

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

- Gastos repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado “Comisiones y Gastos Repercutibles” del presente folleto.

NOTAS PARTICULARES

- Servicio telemático:

Este importe se cobra con periodicidad mensual.

- Acceso a información de cotizaciones en tiempo real:

Este importe se cobra con periodicidad mensual.

- Suscripción a herramientas web:

Este importe se cobra con periodicidad mensual.

COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

Además, la Entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- En las operaciones en mercados secundarios españoles o extranjeros, con instrumentos financieros distintos de los contemplados en el apartado "Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable" (acciones y participaciones de ETF), se repercutirá al cliente los gastos de ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente.
- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.
- En las operaciones relativas a Deuda Pública negociada en la Central de Anotaciones del Banco de España que se actúe como comisionista se repercutirá al comitente las comisiones y gastos que la entidad cedente aplique.

TARIFAS MÁXIMAS EN SEGUROS DE CAMBIO

COMPRA VENTA DE DIVISAS A PLAZO	Tarifa	
	%	Mínimo
- Contratación	0,20	30,00 €
- Anulación por incumplimiento	0,30	30,00 €

ANEXO II

CATÁLOGO DE INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS AFECTADOS POR LA MIFID:

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y RIESGOS ASOCIADOS

ÍNDICE

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS

DE CARÁCTER NO COMPLEJO:

- RENTA VARIABLE ADMITIDA A NEGOCIACION EN MERCADOS REGULADOS (o equivalentes de terceros países)
- INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO (salvo que incorporen un derivado implícito)
- DEUDA PUBLICA ESPAÑOLA Y DE OTROS ESTADOS NACIONALES
- RENTA FIJA PRIVADA LIQUIDA
- UCITS (IICs que cumplen con la Directiva 2009/65/CE)
- DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DEL PRINCIPAL, QUE NO INCORPOREN UNA ESTRUCTURA QUE DIFICULTE AL CLIENTE LA COMPRENSIÓN DE LOS RIESGOS EN QUE INCURRE EN LO QUE RESPECTA AL RENDIMIENTO O AL COSTE DE SALIDA DEL PRODUCTO ANTES DE SU VENCIMIENTO

DE CARÁCTER COMPLEJO:

- WARRANTS
- OPCIONES Y FUTUROS NEGOCIADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS
- DERIVADOS OTC
- CONTRATOS FINANCIEROS ATÍPICOS
- NO-UCITS (IICs que no cumplen con la Directiva 2009/65/CE)
- FONDOS ESTRUCTURADOS DEFINIDOS POR EL ART. 36.1 DEL REGLAMENTO 583/2010 (OICVM ESTRUCTURADOS)
- INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO, BONOS, OBLIGACIONES Y OTRAS FORMAS DE DEUDA TITULIZADA QUE INCORPOREN UN DERIVADO IMPLÍCITO
- SEGUROS DE CAMBIO
- RENTA VARIABLE Y RENTA FIJA CUYA FRECUENCIA DE VENTA O LIQUIDACION SEA REDUCIDA O QUE SEA NEGOCIADA EN MERCADOS NO REGULADOS
- DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE QUE NO RESULTEN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA A ACCIONISTAS
- DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DEL PRINCIPAL QUE INCORPOREN UNA ESTRUCTURA QUE DIFICULTE AL CLIENTE LA COMPRENSIÓN DE LOS RIESGOS EN QUE INCURRE EN LO QUE RESPECTA AL RENDIMIENTO O AL COSTE DE SALIDA DEL PRODUCTO ANTES DE SU VENCIMIENTO
- DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS SIN COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DEL PRINCIPAL

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: NO COMPLEJO**PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:**

RENTA VARIABLE ADMITIDA A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS REGULADOS
(O EQUIVALENTES DE TERCEROS PAÍSES)

FAMILIA: 1 - INVERSIONES DIRECTAS**DESCRIPCIÓN:**

Básicamente, ACCIONES y DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTES.

Una acción representa una parte proporcional del capital social de una empresa y otorga a su poseedor la condición de socio propietario de la compañía en proporción a su participación. Las acciones pueden comprarse y venderse en las bolsas de valores, que al ser mercados organizados poseen una amplia legislación y entidades supervisoras para proteger los intereses de los accionistas.

Para el inversor, las acciones proporcionan rentabilidad fundamentalmente por dos vías:

1. Dividendos (beneficios distribuidos) y
2. Plusvalías (aumento del precio de la acción).

Los derechos de suscripción preferente se definen como la facultad que se otorga a los titulares de acciones cuando una compañía realiza una ampliación de capital, para adquirir de una forma preferente las nuevas acciones con respecto a los demás inversores. Su finalidad es permitir a los actuales accionistas mantener el mismo porcentaje de participación en el capital social, evitando que se reduzca su peso en la compañía (efecto dilución). En este caso, es cuando se consideran como Producto no Complejo.

Cuando no se posea la condición de accionista de la compañía, es posible adquirir Derechos de Suscripción Preferente en mercado. En este caso, los derechos tendrían la consideración de Producto Complejo.

RIESGOS:**RIESGOS COMUNES A ACCIONES Y DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN:**

Riesgo de precio: en la variación del precio de la acción / derecho (entendido como su cotización en bolsa), se encuentra el principal riesgo del inversor: caídas en la cotización pueden provocar minusvalías en caso de venta de las acciones / derechos. Dicha variación depende, fundamentalmente, de las expectativas de rentabilidad de la empresa.

Riesgo de tipo de cambio: si la acción / derecho cotiza en una moneda distinta del euro, existe un riesgo adicional derivado de las posibles fluctuaciones del tipo de cambio de dicha moneda.

RIESGOS ESPECÍFICOS DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN:

Principal factor de riesgo: el riesgo principal de la inversión en Derechos de Suscripción Preferente adquiridos en mercado es que, dado que tienen un período limitado de negociación, si no se cursa ninguna instrucción con relación a los mismos antes de la finalización del período de negociación, los derechos se extinguen, quedando sin valor y provocando la pérdida de todo el capital invertido. Por tanto, el inversor debe tener presente que, de no cursar instrucciones en relación a dichos derechos durante el período establecido para ello, se extinguirán y se perderá el importe íntegro de la inversión realizada.

Riesgo de liquidez: los Derechos de Suscripción Preferente son negociables en mercado durante un periodo limitado de tiempo. Existe el riesgo de que no se llegue a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos durante el periodo de suscripción, o que a lo largo de este no haya suficiente liquidez para los derechos. Por tanto, el inversor debe tener presente que, si se adquieren

derechos en mercado y se plantea su posterior venta, existe la posibilidad de no poder realizar la venta parcial o total de los mismos.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: NO COMPLEJO**PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:**

INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO
(ADQUISICIONES TEMPORALES DE ACTIVOS)

FAMILIA: 1 - INVERSIONES DIRECTAS**DESCRIPCIÓN:**

Son compras de Valores del Tesoro realizadas a una Entidad Financiera con su compromiso de recompra transcurrido un plazo de tiempo o en una fecha cierta y a un precio prefijado.

La rentabilidad es la diferencia entre el precio de venta y el precio de compra y es conocida desde el principio de la operación.

Hay dos tipos de operaciones: REPOS y SIMULTÁNEAS. Las más habituales para el inversor minorista son los repos, que consisten en la contratación en el mismo día de dos operaciones de compraventa de signo opuesto, que serán realizadas en distintas fechas.

RIESGOS:

Riesgo de crédito o insolvencia: no de la Entidad Financiera (que devuelve al inversor el principal y los intereses) sino del emisor del título. Como en la mayoría de los casos, los títulos están emitidos por el Estado, el riesgo de insolvencia es mínimo.

Si en algún momento el inversor necesita el dinero, se debe realizar un adelanto de la recompra, lo que puede comportar alguna penalización, en forma de menos intereses a percibir.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: NO COMPLEJO**PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:**

DEUDA PÚBLICA

FAMILIA: 1 - INVERSIONES DIRECTAS**DESCRIPCIÓN:**

Valores emitidos por el Estado, las Comunidades Autónomas y otros Organismos Públicos españoles.

1. LETRAS DEL TESORO: son activos a corto plazo (máximo 12 meses), emitidos al descuento. Los intereses se obtendrán por diferencia entre el precio inicial y el nominal a vencimiento.
2. BONOS U OBLIGACIONES DEL ESTADO: son activos a medio plazo (bonos emitidos a 3 y 5 años) y a largo plazo (obligaciones emitidas a 10, 15 y 30 años). Devengan un tipo de interés fijo que se abona mediante cupones anuales.
3. DEUDA AUTONÓMICA Y DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS: las Comunidades Autónomas, corporaciones locales y diversos entes públicos, emiten valores a corto, medio y largo plazo, de características similares a las Letras del Tesoro y a los Bonos y Obligaciones del Estado.

Los Estados Nacionales distintos del español también pueden realizar emisiones de activos de características similares a los descritos anteriormente.

RIESGOS:

Riesgo de precio: en caso de no mantener los activos hasta vencimiento, si el inversor necesita vender el activo anticipadamente, podría tener minusvalías en el caso de que los tipos de interés hubieran subido desde que realizó la compra. Este riesgo es mayor, cuanto mayor es el vencimiento de los activos.

Riesgo de crédito o insolvencia: al tratarse de Deuda Pública Española, el riesgo de insolvencia del emisor es mínimo.

En el caso de Valores emitidos por otros Estados, al riesgo de precio, indicado anteriormente para la Deuda Pública Española, se añaden:

Riesgo de tipo de cambio, cuando los activos están emitidos en una moneda distinta del euro y se deriva de las posibles fluctuaciones del tipo de cambio de la misma.

Riesgo de crédito o insolvencia, que dependerá de la calificación crediticia del país que está emitiendo los activos. Este riesgo es muy alto para la Deuda emitida por los denominados “países emergentes”.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: NO COMPLEJO**PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:**

RENTA FIJA PRIVADA LIQUIDA

FAMILIA: 1 - INVERSIONES DIRECTAS**DESCRIPCIÓN:**

Valores emitidos por instituciones y empresas del sector privado. A diferencia de la Deuda Pública, hay una gran variedad de activos lo que permite una mayor oferta para el inversor. Existe libertad total a la hora de emitir en cuanto a cupón, plazo, frecuencia de pago, precio de emisión y de amortización.

Se suelen denominar **BONOS** a los activos cuyo vencimiento se sitúa entre 2 y 5 años, y **OBLIGACIONES** a los activos cuyo vencimiento es superior a cinco años. Los títulos a corto plazo se denominan pagarés de empresa y suelen estar emitidos entre uno y dieciocho meses.

RIESGOS:

Riesgo de crédito o insolvencia: al tratarse de valores emitidos por empresas privadas, variará de un emisor a otro, e incluso entre distintas emisiones de un mismo emisor. La calidad crediticia de los distintos emisores (rating) es medida por varias agencias de calificación especializadas.

Riesgo de precio: puede existir en caso de no mantener los activos hasta vencimiento; si el inversor necesita vender el activo anticipadamente, podría tener minusvalías en el caso de que los tipos de interés hubiesen subido desde que realizó la compra. Este riesgo es mayor, a mayor vencimiento del activo.

Riesgo de liquidez: puede haberlo por la posible penalización en el precio si se necesita deshacer la inversión con rapidez o, incluso, por la imposibilidad de poder recuperar el dinero en el momento deseado.

Riesgo de tipo de cambio: si el activo está emitido en una moneda distinta del euro, por las posibles fluctuaciones del tipo de cambio de dicha moneda.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: NO COMPLEJO

PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:

PARTICIPACIONES Y ACCIONES DE IIC (Instituciones de Inversión Colectiva) ARMONIZADAS POR LA DIRECTIVA UCITS

FAMILIA: 2 - INVERSIÓN COLECTIVA

DESCRIPCIÓN:

Las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) son instrumentos de inversión que canalizan el ahorro de los inversores en busca de rentabilidades superiores a las que obtendrían individualmente, mediante una gestión profesional. Las IIC armonizadas por la directiva UCITS, disfrutan de un pasaporte europeo que les permite ser comercializadas en toda la UE, una vez que son registradas en cualquiera de sus estados miembros.

Según la forma jurídica que revisten se pueden clasificar en:

FONDOS DE INVERSIÓN: patrimonios sin personalidad jurídica que, bajo la forma de comunidad de bienes, pertenecen a una pluralidad de inversores. Es el instrumento de inversión colectiva más utilizado por las gestoras nacionales (FI).

SOCIEDADES DE INVERSIÓN: sociedades anónimas cuyo objeto social es la captación de fondos de los inversores para gestionarlos e invertirlos, obteniendo así un resultado colectivo. Es el instrumento de inversión colectiva más utilizado por las gestoras internacionales (SICAV).

RIESGOS:

El principal riesgo del inversor se encuentra en la variación del valor liquidativo: las caídas en el mismo, pueden provocar minusvalías en caso de reembolso de la IIC. Dicha variación depende, fundamentalmente, de:

Tipo de activo: Activos Monetarios, Renta Fija, Renta Variable, Derivados.

Área Geográfica: Euro, Europa, Estados Unidos, Japón, OCDE, Emergentes, Global.

Divisa: Euro, No Euro.

Sector

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: NO COMPLEJO**PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:**

DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DEL PRINCIPAL, QUE NO INCORPOREN UNA ESTRUCTURA QUE DIFICULTE AL CLIENTE LA COMPRENSIÓN DE LOS RIESGOS EN QUE INCURRE EN LO QUE RESPECTA AL RENDIMIENTO O AL COSTE DE SALIDA DEL PRODUCTO ANTES DE SU VENCIMIENTO

FAMILIA: 3 - ESTRUCTURADOS**DESCRIPCIÓN:**

Son contratos de depósito no complejos a plazo, que vinculan la rentabilidad del principal del depósito a la evolución y/o comportamiento de un activo subyacente (bajo la forma de un índice financiero, de un instrumento financiero MiFID, o de una variedad y/o combinación de los anteriores). Al término del plazo del contrato el inversor recibirá el 100% del principal del depósito incrementado en su caso, en una cantidad en función del cumplimiento de las condiciones establecidas en relación con los subyacentes del depósito. El producto se configura como un depósito del cliente en la entidad requiriendo la existencia de una cuenta a la vista asociada.

RIESGOS:

Riesgo de crédito o insolvencia: al tratarse de un depósito mantenido en una Entidad de Crédito, está garantizado por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, hasta un máximo de 100.000 euros por depositante y entidad de crédito.

Riesgo de precio: en caso de no mantener el depósito hasta vencimiento, si el inversor necesita cancelarlo anticipadamente, podría tener minusvalías y/o penalizaciones que podrían afectar la cantidad a reembolsar. Este riesgo es mayor, a mayor vencimiento del activo.

Riesgo de liquidez: por la posible penalización en el precio si se necesita recuperar el dinero con rapidez o, incluso, por la imposibilidad de poder recuperar el dinero en el momento deseado. En último extremo, puede darse el caso de que no se pueda recuperar el dinero hasta vencimiento, ya que el depósito como tal no cotiza en ningún mercado.

Además, si la rentabilidad es variable, existe el riesgo de no obtener ninguna rentabilidad en caso de evolución contraria a la prevista del índice/s o activo/s subyacente/s.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: COMPLEJO**PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:**

WARRANTS

FAMILIA: 3 - DERIVADOS**DESCRIPCIÓN:**

Son valores negociables que otorgan a su poseedor el derecho, pero no la obligación, a comprar (CALL) o a vender (PUT) una cantidad determinada de un activo (subyacente), a un precio de ejercicio prefijado (STRIKE), en una fecha predeterminada. En definitiva, se trata de un contrato a plazo.

El precio pagado por el warrants (PRIMA) dependerá de la evolución del activo subyacente. Entre los posibles subyacentes de un warrants están los siguientes: acciones, cestas de acciones, índices bursátiles y futuros sobre índices bursátiles, tipos de interés, obligaciones (renta fija), divisas, materias primas y futuros sobre materias primas.

La principal ventaja de operar con warrants es su elevado apalancamiento ya que requieren una inversión menor (prima) que si se invirtiera directamente en el activo subyacente.

RIESGOS:

El riesgo principal de la inversión en warrants es la pérdida de todo el capital invertido (prima) ya que si, al acercarse la fecha de vencimiento, el warrants está **“out of the money”** (el precio de ejercicio es superior al precio del subyacente en Calls, o el precio de ejercicio es inferior al precio del subyacente en Puts), el valor de la prima tiende a ser cero.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: COMPLEJO

PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:

OPCIONES Y FUTUROS NEGOCIADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS

FAMILIA: 3 - DERIVADOS

DESCRIPCIÓN:

Son instrumentos financieros cuyo valor se deriva de la evolución del precio de otro activo denominado subyacente. Por este motivo, también se conocen como productos derivados.

FUTURO: contrato a plazo negociado en un mercado organizado, que obliga a las partes a la compraventa de una cantidad concreta del activo subyacente, en una fecha futura determinada (fecha de liquidación) y a un precio establecido de antemano (precio de futuro). Entre los posibles subyacentes de un futuro están los siguientes: acciones, índices bursátiles, tipos de interés, bonos, y materias primas.

OPCIÓN: contrato negociado en un mercado organizado, que otorga a su comprador el derecho, pero no la obligación, a comprar (CALL) o vender (PUT) una cantidad concreta del activo subyacente, en un período de tiempo predeterminado o a vencimiento, a un precio establecido de antemano (precio de ejercicio), a cambio del pago de una prima. Entre los posibles subyacentes de una opción están los siguientes: acciones, índices bursátiles, materias primas y divisas.

La principal ventaja de operar con opciones y futuros es el efecto apalancamiento, que permite obtener elevadas rentabilidades con pequeñas inversiones, por contra, en caso de que el subyacente no evolucione de acuerdo a las expectativas, puede suponer **pérdidas importantes e ilimitadas**.

RIESGOS:

El principal riesgo de este tipo de este instrumento financiero es la pérdida de todo el capital invertido (prima), en caso de que el subyacente evolucione en contra de la tendencia prevista.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: COMPLEJO

PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:

DERIVADOS NEGOCIADOS EN MERCADOS OTC

FAMILIA: 3 - DERIVADOS

DESCRIPCIÓN:

Son instrumentos financieros cuyo valor deriva de la evolución del precio de otro activo (subyacente), negociados en Mercados OTC (Over the Counter). La principal característica de estos mercados es que no están organizados, por lo que los contratos se realizan a la medida de las partes.

Dentro de este tipo de instrumentos podemos señalar los siguientes:

FRA (Forward Rate Agreement): contrato a plazo sobre tipos de interés mediante el cual dos partes acuerdan el tipo de interés de un depósito teórico o nocional, a un plazo y por un importe determinado, que se realizará en una fecha futura estipulada, en la cual, se liquida la diferencia entre el mercado de contado y el tipo de interés acordado en el FRA. Permiten eliminar el riesgo de fluctuaciones en el tipo de interés durante dicho período.

IRS (Interest Rate Swap): contrato por el cual dos entidades, llamadas contrapartes, acuerdan el intercambio de flujos de intereses a tipo fijo por flujos de intereses a tipo variable, denominados en la misma divisa, sobre un nominal de referencia que no se intercambia en ningún momento.

- A la contraparte que paga el Tipo Fijo se le denomina comprador del swap.
- A la contraparte que paga el Tipo Variable se le denomina vendedor del swap.

El IRS se utiliza como instrumento de cobertura si se tiene previsto tomar dinero prestado a tipo de interés variable en el futuro. Comprando un IRS se consiguen flujos positivos variables y negativos fijos. En una situación de evolución al alza de los tipos de interés, el IRS comprado proveerá de cobertura al asegurar unos ingresos variables crecientes que podrán ser utilizados para cubrir el encarecimiento de la financiación, a cambio del pago de un interés fijo.

CAP: Instrumento financiero de cobertura, que se utiliza en los préstamos a tipo de interés variable, para cubrir el riesgo de que el tipo de interés exceda de un nivel fijado de antemano. El vendedor del cap se compromete, a cambio del cobro de una prima asumida por el comprador, a pagarle la diferencia entre el Strike (tipo de interés máximo fijado en el contrato) y el tipo de interés de referencia (en España normalmente se utiliza el Euribor) cuando sea este superior al Strike. El cliente puede elegir entre varias alternativas de tipo de interés máximo y plazos de protección, dependiendo la prima a pagar de la alternativa elegida. No admite cancelación anticipada.

RIESGOS:

Riesgo de liquidez:

Para aquellas operaciones que admitan cancelación anticipada, riesgo derivado de la falta de liquidez típica del mercado OTC que puede dificultar o impedir la liquidación de la operación antes de vencimiento.

Para aquellas operaciones que no admitan cancelación anticipada, riesgo derivado de la imposibilidad de liquidar la operación antes de vencimiento, una vez contratada.

Riesgo de interés: riesgo de que la evolución de los tipos de interés sea contraria a la prevista:

En caso de compra de un IRS, un descenso de los tipos de interés de mercado implicaría que el comprador de Swap seguiría pagando el Tipo Fijo pactado al inicio a cambio de un Tipo Variable decreciente.

En caso de compra de un CAP, un descenso de los tipos de interés de mercado implicaría que el comprador de CAP habría pagado una prima inicial pero no recibiría liquidaciones por la diferencia entre el Strike y el tipo de interés de referencia, siempre que este último fuera inferior a dicho Strike.

Copia Cliente

Folleto informativo precontractual relativo a la aplicación de MIFID. REF. 18 E/01

Riesgo de crédito o insolvencia: riesgo de que la contraparte no pueda hacer frente al pago de los intereses por un deterioro de su estructura financiera que implique una disminución de su capacidad de pago.

Riesgo de apalancamiento: riesgo de generar una posición de la que se deriva la posibilidad de una pérdida real mucho mayor que la cantidad desembolsada.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: COMPLEJO

PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:

CONTRATOS FINANCIEROS ATÍPICOS

FAMILIA: 3 - DERIVADOS

DESCRIPCIÓN:

Son contratos no negociados en mercados organizados, por los que una entidad financiera recibe de su clientela dinero, valores cotizados o ambas cosas, asumiendo una obligación de reembolso consistente en la entrega de valores cotizados, una cantidad de dinero, o ambas cosas, en función de la evolución de la cotización de uno o varios valores, o de la evolución de un índice bursátil, sin compromiso de reintegro íntegro del principal recibido.

Las opciones a las que van ligados pueden ser de compra (CALL), de venta (PUT) o combinaciones de ambas; los valores o índices a que están referenciados pueden ser muy variados; la liquidación puede realizarse por diferencias o mediante entrega física. Por tanto, la principal característica de dichos contratos es su heterogeneidad.

Son productos híbridos (Renta Fija – Renta Variable) con un **elevado componente especulativo**, que permiten aspirar a obtener elevados cupones a cambio de exponerse a soportar la caída del precio del Activo Subyacente.

RIESGOS:

Riesgo de nominal: se puede llegar a perder no sólo el cupón (rentabilidad), sino también el nominal invertido.

Riesgo de liquidez: los contratos no pueden negociarse en ningún mercado organizado.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: COMPLEJO

PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:

PARTICIPACIONES Y ACCIONES DE IIC (Instituciones de Inversión Colectiva) NO ARMONIZADAS POR LA DIRECTIVA UCITS

FAMILIA: 2 – INVERSIÓN COLECTIVA

DESCRIPCIÓN:

Dentro de esta categoría están enmarcados, principalmente, los Fondos de Inversión Inmobiliaria (FII), las IIC de Inversión Libre (IICIL), las IIC de IIC de Inversión Libre (IICIICIL) y todos aquellos vehículos cerrados o que no realicen venta pública, así como los Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (“OICVM”) Estructurados definidos por el artículo 36.1 del Reglamento 583/2010.

Los FONDOS DE INVERSIÓN INMOBILIARIA (FII), son fondos cuyo objeto fundamental es la inversión de su patrimonio en la compra de inmuebles (viviendas, oficinas, locales y naves industriales) para su posterior explotación en régimen de alquiler.

Las INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA LIBRE (IICIL), conocidas como “IIC de inversión alternativa” o “Hedge Funds”, no están sujetas a las restricciones de inversión establecidas para la mayor parte de las IIC.

Los OICVM ESTRUCTURADOS, son Fondos y Sociedades que proporcionan a los inversores, en fechas predeterminadas, remuneraciones calculadas con arreglo a un algoritmo y vinculadas a la evolución de activos financieros, índices, carteras de referencia o Fondos de características similares, o a la materialización, en relación con dichos activos, índices, carteras de referencia o Fondos de características similares, de variaciones de precios o de otras condiciones.

Por tanto pueden invertir en cualquier tipo de activo y seguir cualquier estrategia de inversión; además pueden endeudarse en mayor medida (hasta varias veces su patrimonio). Cabe destacar que suelen ser poco líquidas.

RIESGOS:

El riesgo de la inversión en FII proviene fundamentalmente de:

La adecuada elección de los inmuebles que forman el patrimonio del fondo, del alquiler obtenido por estos, y de la plusvalía o revalorización de dichos activos inmobiliarios.

La liquidez es restringida, ya que suelen permitir la realización de reembolsos una vez al mes e incluso una vez al trimestre / semestre.

En cuanto a las IICIL, sus características hacen que la inversión en ellas tenga un elevado nivel de riesgo y que sólo se dirija a inversores cualificados. Para que los inversores particulares puedan acceder a la “inversión alternativa”, se han creado las Instituciones de Inversión Colectiva de Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (IICIICIL) que no invierten directamente en activos sino en otras IICIL.

En cuanto a los OICVM Estructurados el riesgo de la inversión esta fundamentalmente asociado a la concurrencia de eventos y/o situaciones en los activos subyacentes o de referencia (especialmente inversión en derivados subyacentes y/o estructurados complejos) utilizados por los algoritmos que sirven para determinar el cálculo de su rentabilidad y, que de concurrir un escenario negativo, pueden llevar a ocasionar rentabilidades negativas.

Dada su libertad para elegir las estrategias de inversión, suelen implicar un mayor riesgo que las IIC tradicionales no complejas y, además, su rendimiento no tiene porqué estar vinculado a los mercados de valores.

Por otro lado, la liquidez también es menor que en las IIC tradicionales: pueden calcular el valor liquidativo y permitir los reembolsos cada 3 ó 6 meses.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: COMPLEJO

PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:

PRODUCTOS DE RENTA FIJA (BONOS Y TITULIZACIONES) QUE INCORPOREN UN DERIVADO

FAMILIA: 3 - DERIVADOS

DESCRIPCIÓN:

Son títulos de renta fija “sintéticos” ya que su rentabilidad está ligada a un instrumento derivado. El cupón puede ser variable o mixto (cupón fijo + cupón variable) y suele estar ligado a: un índice de tipos de interés, al diferencial entre dos índices de tipos de interés, al tipo de cambio entre dos divisas, a un índice de renta variable, a una cesta de acciones.

La amortización de los títulos se puede producir de forma anticipada, en función de la evolución del índice o activo subyacente al que esté referenciado. Pueden incorporar opciones de conversión en otro tipo de activos como acciones negociadas. En los títulos de “última generación”, existe la posibilidad de no recuperación de la totalidad del capital invertido, en función de la evolución del índice o activo subyacente de referencia.

RIESGOS:

Riesgo de crédito o insolvencia: al tratarse de valores emitidos por empresas privadas, variará de un emisor a otro, e incluso entre distintas emisiones de un mismo emisor. La calidad crediticia de los distintos emisores (rating) es medida por varias agencias de calificación especializadas.

Riesgo de precio: en caso de no mantener los activos hasta vencimiento, si el inversor necesita vender el activo anticipadamente, podría tener minusvalías en el caso de los tipos de interés hubieran subido desde que realizó la compra. Este riesgo es mayor, a mayor vencimiento del activo.

Riesgo de liquidez: por la posible penalización en el precio si se necesita recuperar el dinero con rapidez o, incluso, por la imposibilidad de poder recuperar el dinero en el momento deseado. En último extremo, puede darse el caso de que no se pueda recuperar el dinero hasta vencimiento, si el título no cotiza en ningún mercado.

Riesgo de tipo de cambio: si el activo está emitido en una moneda distinta del euro, existe un riesgo divisa derivado de las posibles fluctuaciones del tipo de cambio.

Además, si el cupón es variable, existe el riesgo de no obtener ninguna rentabilidad en caso de evolución contraria a la prevista del índice o activo subyacente. Finalmente, posibilidad de pérdida total o parcial de la cantidad invertida, para aquellos bonos diseñados sin garantía de capital a vencimiento.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: COMPLEJO**PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:**

RENTA VARIABLE Y RENTA FIJA CUYA FRECUENCIA DE VENTA O LIQUIDACIÓN SEA REDUCIDA O QUE SEA NEGOCIADA EN MERCADOS NO REGULADOS

FAMILIA: 1 – INVERSIONES DIRECTAS**DESCRIPCIÓN:**

Son activos de renta fija y de renta variable que se caracterizan por no negociarse en ningún mercado regulado.

RIESGOS:

Riesgos de liquidez: a los riesgos inherentes a este tipo de activos, se añade la dificultad o imposibilidad que puede encontrarse a la hora de querer proceder a su venta.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: COMPLEJO**PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:**

SEGUROS DE CAMBIO

FAMILIA: 3 - DERIVADOS**DESCRIPCIÓN:**

Son contratos financieros que consisten en la realización de una operación de compra o venta a plazo en el mercado de divisas, realizada por un intermediario financiero por cuenta de sus clientes, y que tiene por objeto la cobertura del riesgo de cambio (movimientos desfavorables en el cambio de la divisa) en una determinada operación, asegurándose un tipo de cambio fijo cuando se disponga de las divisas en el futuro.

Es un acuerdo a medida de las dos partes que lo contratan y que las vincula a ambas. No es transferible (no hay mercado secundario) y se suele liquidar por diferencias.

RIESGOS:

Se trata de un instrumento inflexible en el que se fija un tipo de cambio, y ese será al que se realice la operación, con independencia de la evolución que experimente el mercado.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER: COMPLEJO

PRODUCTO o INSTRUMENTO FINANCIERO:

DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS CON Ó SIN COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DEL PRINCIPAL QUE INCORPOREN UNA ESTRUCTURA QUE DIFICULTE AL CLIENTE LA COMPRENSIÓN DE LOS RIESGOS EN QUE INCURRE EN LO QUE RESPECTA AL RENDIMIENTO O AL COSTE DE SALIDA DEL PRODUCTO ANTES DE SU VENCIMIENTO

FAMILIA: 3 - ESTRUCTURADOS

DESCRIPCIÓN:

Son contratos de depósito complejos a plazo que vinculan la rentabilidad del principal del depósito a la evolución y/o comportamiento de un activo subyacente (bajo la forma de un índice financiero, de un instrumento financiero MiFID, o de una variedad y/o combinación de los anteriores). Al término del plazo del contrato el inversor puede recibir el 100% del depósito, una cantidad superior o una cantidad inferior en función del cumplimiento de las condiciones establecidas en relación con los subyacentes del depósito. En caso de que el depósito disponga de una garantía del capital, esta podrá ser por el 100%. El producto se configura como un depósito del cliente en la entidad requiriendo la existencia de una cuenta a la vista asociada.

RIESGOS:

Riesgo de crédito o insolvencia: al tratarse de un depósito mantenido en una Entidad de Crédito, existirá la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, hasta un máximo de 100.000 euros por depositante y entidad de crédito. Dicha cobertura opera sobre la cantidad que constituya el principal del depósito en el momento de la insolvencia de BCC-Cajamar, principal que podrá variar en función de la evolución del/los activos subyacentes en caso de que no exista garantía de capital.

Riesgo de precio: en caso de no mantener el depósito hasta vencimiento, si el inversor necesita cancelarlo anticipadamente, podría tener minusvalías y/o penalizaciones que podrían afectar la cantidad a reembolsar. Este riesgo es mayor, a mayor vencimiento del activo.

Riesgo de liquidez: por la posible penalización en el precio si se necesita recuperar el dinero con rapidez o, incluso, por la imposibilidad de poder recuperar el dinero en el momento deseado. En último extremo, puede darse el caso de que no se pueda recuperar el dinero hasta vencimiento, ya que el depósito como tal no cotiza en ningún mercado.

Además, si la rentabilidad es variable, existe el riesgo de no obtener ninguna rentabilidad en caso de evolución contraria a la prevista del índice/s o activo/s subyacente/s. Finalmente, posibilidad de pérdida total o parcial de la cantidad invertida, para aquellos depósitos estructurados diseñados sin garantía de capital a vencimiento.

CLASIFICACIÓN ADAPTADA A MIFID:

Para conocer el Perfil de Riesgo Producto tanto a efectos de Conveniencia como de Idoneidad de este producto o instrumento financiero, puede consultar los siguientes anexos:

ANEXO IV - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE CONVENIENCIA

ANEXO V - TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

ANEXO III

INCENTIVOS PERCIBIDOS DE TERCEROS

ÍNDICE

INCENTIVOS PERCIBIDOS DE TERCEROS

1. COMERCIALIZACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN
2. COMERCIALIZACIÓN DE SICAV'S
3. COMERCIALIZACIÓN DE NOTAS ESTRUCTURADAS.
4. COLOCACIÓN Y/O ASEGURAMIENTO DE EMISIONES DE DEUDA DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

INCENTIVOS PERCIBIDOS DE TERCEROS

En este anexo quedan recogidas, a nivel general, la existencia y la naturaleza de los incentivos percibidos de terceros por GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR.

No obstante, cuando el cliente pretenda contratar un instrumento o servicio financiero, afectado por la posible existencia de un incentivo, podrá solicitar información adicional sobre los incentivos aplicados al instrumento o servicio financiero concreto.

1. COMERCIALIZACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR percibe un porcentaje de la Comisión de Gestión de los fondos de inversión que tiene disponibles para su comercialización. Dicho porcentaje es variable en función de la Gestora y/o del fondo de inversión específico y puede situarse entre un mínimo del 16% y un máximo del 80% de la comisión de gestión.

2. COMERCIALIZACIÓN DE SICAV'S.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR percibe un porcentaje de la Comisión de Gestión por la comercialización de SICAV's. Dicho porcentaje puede situarse entre un mínimo del 25% y un máximo del 75% de la comisión de gestión.

3. COMERCIALIZACIÓN DE NOTAS ESTRUCTURADAS.

GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR percibe un porcentaje sobre el precio de emisión del título. Dicho porcentaje es variable en función de la duración de la nota estructurada y/o el emisor de la misma y puede situarse entre un mínimo del 0,25% y un máximo del 5% del precio de emisión.

4. COLOCACIÓN Y/O ASEGURAMIENTO DE EMISIONES DE DEUDA DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

Por los servicios de colocación y/o aseguramiento en este tipo de emisiones de deuda, GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR percibe un porcentaje sobre el importe efectivamente adjudicado y/o asegurado. Dicho porcentaje estará recogido en el correspondiente contrato de colocación y aseguramiento.

ANEXO IV

**TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE
CONVENIENCIA**

Productos financieros	Nivel de riesgo asociado (mín. 1, máx. 5)
IIC	
Dinero Euro	Nivel 1
Dinero Europa	Nivel 1
Dinero América del Norte	Nivel 1
Dinero Internacional	Nivel 1
Renta Fija Corto Plazo Euro	Nivel 1
Renta Fija Corto Plazo Europa	Nivel 1
Renta Fija Corto Plazo América del Norte	Nivel 1
Renta Fija Corto Plazo internacional	Nivel 1
Renta Fija Largo Plazo Euro	Nivel 2
Renta Fija Largo Plazo Europa	Nivel 2
Renta Fija Largo Plazo Alta Rentabilidad	Nivel 2
Renta Fija Largo Plazo América del Norte	Nivel 2
Mixto de Renta Fija Euro	Nivel 2
Mixto de Renta Fija Europa	Nivel 2
Fondos con Garantía Fija	Nivel 2
Renta Fija Largo Plazo Emergentes	Nivel 3
Renta Fija Largo Plazo internacional	Nivel 3
Mixto de Renta Fija Internacional	Nivel 3
Convertibles euro	Nivel 3
Mixto de Renta Variable España	Nivel 3
Mixto de Renta Variable Euro	Nivel 3
Mixto de Renta Variable Europa	Nivel 3
Mixtos globales	Nivel 3
Fondos con Garantía Variable	Nivel 3
Mixto de Renta Variable Internacional	Nivel 4
Convertibles internacionales	Nivel 4
Renta variable España	Nivel 4
Renta Variable España global	Nivel 4
Renta Variable Euro global	Nivel 4
Renta Variable Euro - Zona Particular	Nivel 4
Renta Variable Europa global	Nivel 4
Renta Variable Europa - Zona Particular	Nivel 4
Renta Variable América del Norte	Nivel 4
Renta Variable Japón	Nivel 4
Salud y Medio Ambiente	Nivel 4
Servicios	Nivel 4
Finanzas	Nivel 4

Copia Cliente

Folleto informativo precontractual relativo a la aplicación de MIFID. REF. 18 E/01

Otros Sectores Particulares	Nivel 4
Energías Renovables	Nivel 4
Renta Variable Europa Emergentes	Nivel 5
Renta Variable América del Sur	Nivel 5
Renta Variable Asia global	Nivel 5
Renta Variable Asia sin Japón	Nivel 5
Renta Variable Emergentes global	Nivel 5
Renta Variable Internacional	Nivel 5
Materias Primas	Nivel 5
Tecnología y Telecomunicaciones	Nivel 5
IIC Inmobiliarias	Nivel 5
IIC de Inversión Libre	Nivel 5
IIC de IIC de Inversión Libre	Nivel 5
ETF directos	Nivel 4
ETF inversos	Nivel 5
ETF apalancados	Nivel 5
Fondos de Capital Riesgo	Nivel 5
RENTA VARIABLE	
Derechos de Suscripción Preferente asignados automáticamente a los accionistas	Nivel 3
Acciones negociadas en mercados regulados	Nivel 3
Resto de Derechos de Suscripción Preferente	Nivel 4
Acciones con liquidez reducida o no negociadas en mercados regulados	Nivel 5
MERCADO MONETARIO / RENTA FIJA	
REPOS sobre valores del Tesoro Español	Nivel 1
Letras del Tesoro Español	Nivel 1
Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento ≤ 18 meses con rating AAA/AA	Nivel 1
Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento ≤ 18 meses con rating AAA/AA	Nivel 1
Bonos del Estado Español emitidos con vencimiento ≤ 5 años	Nivel 2
Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento ≤ 18 meses con rating A/BBB	Nivel 2
Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating AAA/AA	Nivel 2
Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento ≤ 18 meses con rating A/BBB	Nivel 2
Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating AAA/AA	Nivel 2
Obligaciones del Estado Español emitidas con vencimiento > 5 años	Nivel 3
Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento ≤ 18 meses con rating BB o inferior	Nivel 3
Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating A/BBB	Nivel 3
Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating A/BBB	Nivel 3
Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento > 5 años con rating AAA/AA	Nivel 3
Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating BB o inferior	Nivel 4
Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento > 5 años con rating A/BBB	Nivel 4

Resto de activos de renta fija no convertibles con rating BB o inferior	Nivel 5
Renta fija con liquidez reducida o no negociada en mercados regulados	Nivel 5
HÍBRIDOS	
Bonos convertibles	Nivel 4
Obligaciones convertibles	Nivel 5
Participaciones preferentes	Nivel 5
Deuda subordinada	Nivel 5
PRODUCTOS ESTRUCTURADOS	
Depósitos estructurados con compromiso de devolución del principal con vencimiento ≤ 18 meses, que no incluyan condiciones que impidan comprender el coste de su cancelación antes del vencimiento y/o que no incluyan una estructura que dificulte al cliente comprender el riesgo del rendimiento	Nivel 1
Depósitos estructurados con compromiso de devolución del principal con vencimiento > 18 meses, que no incluyan condiciones que impidan comprender el coste de su cancelación antes del vencimiento y/o que no incluyan una estructura que dificulte al cliente comprender el riesgo del rendimiento	Nivel 2
Depósitos estructurados con compromiso de devolución del principal con vencimiento ≤ 18 meses, que incluyan condiciones que impidan comprender el coste de su cancelación antes del vencimiento y/o que incluyan una estructura que dificulte al cliente comprender el riesgo del rendimiento	Nivel 3
Bonos estructurados con garantía de principal, emitidos con vencimiento $\leq a 18$ meses con rating AAA/AA	Nivel 3
Depósitos estructurados con compromiso de devolución del principal con vencimiento > 18 meses, que incluyan condiciones que impidan comprender el coste de su cancelación antes del vencimiento y/o que incluyan una estructura que dificulte al cliente comprender el riesgo del rendimiento	Nivel 4
Bonos estructurados con garantía de principal, emitidos con vencimiento $\leq a 18$ meses con rating A/BBB	Nivel 4
Bonos estructurados con garantía de principal, emitidos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating AAA/AA	Nivel 4
Bonos estructurados con garantía de principal, emitidos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating A/BBB	Nivel 5
Bonos estructurados sin garantía de principal cuando la pérdida máxima está limitada al 25% del principal invertido, emitidos con vencimiento ≤ 5 años con rating AAA/AA	Nivel 5
Resto de bonos estructurados con garantía de principal a vencimiento	Nivel 5
Depósitos Estructurados sin garantía de principal a vencimiento	Nivel 5
Resto de bonos estructurados sin garantía de principal a vencimiento	Nivel 5
DERIVADOS	
Warrants	Nivel 5
Opciones y Futuros negociados en mercados organizados	Nivel 5
Derivados negociados en Mercados OTC (FRA, IRS, CAP)	Nivel 5
Seguros de cambio	Nivel 5

ANEXO V

TABLA DEL PERFIL DE RIESGO DE PRODUCTOS MIFID A EFECTOS DE IDONEIDAD

Productos financieros	Nivel de riesgo asociado (mín. 1, máx. 5)
IIC	
Dinero Euro	Nivel 1
Dinero Europa	Nivel 1
Dinero América del Norte	Nivel 1
Dinero Internacional	Nivel 1
Renta Fija Corto Plazo Euro	Nivel 1
Renta Fija Corto Plazo Europa	Nivel 1
Renta Fija Corto Plazo América del Norte	Nivel 1
Renta Fija Corto Plazo internacional	Nivel 1
Renta Fija Largo Plazo Euro	Nivel 2
Renta Fija Largo Plazo Europa	Nivel 2
Renta Fija Largo Plazo Alta Rentabilidad	Nivel 2
Renta Fija Largo Plazo América del Norte	Nivel 2
Mixto de Renta Fija Euro	Nivel 2
Mixto de Renta Fija Europa	Nivel 2
Fondos con Garantía Fija	Nivel 2
Renta Fija Largo Plazo Emergentes	Nivel 3
Renta Fija Largo Plazo internacional	Nivel 3
Mixto de Renta Fija Internacional	Nivel 3
Convertibles euro	Nivel 3
Mixto de Renta Variable España	Nivel 3
Mixto de Renta Variable Euro	Nivel 3
Mixto de Renta Variable Europa	Nivel 3
Mixtos globales	Nivel 3
Fondos con Garantía Variable	Nivel 3
Mixto de Renta Variable Internacional	Nivel 4
Convertibles internacionales	Nivel 4
Renta variable España	Nivel 4
Renta Variable España global	Nivel 4
Renta Variable Euro global	Nivel 4
Renta Variable Euro - Zona Particular	Nivel 4
Renta Variable Europa global	Nivel 4
Renta Variable Europa - Zona Particular	Nivel 4
Renta Variable América del Norte	Nivel 4
Renta Variable Japón	Nivel 4
Salud y Medio Ambiente	Nivel 4
Servicios	Nivel 4
Finanzas	Nivel 4

Otros Sectores Particulares	Nivel 4
Energías Renovables	Nivel 4
Renta Variable Europa Emergentes	Nivel 5
Renta Variable América del Sur	Nivel 5
Renta Variable Asia global	Nivel 5
Renta Variable Asia sin Japón	Nivel 5
Renta Variable Emergentes global	Nivel 5
Renta Variable Internacional	Nivel 5
Materias Primas	Nivel 5
Tecnología y Telecomunicaciones	Nivel 5
IIC Inmobiliarias	Nivel 5
IIC de Inversión Libre	Nivel 5
IIC de IIC de Inversión Libre	Nivel 5
ETF directos	Nivel 4
ETF inversos	Nivel 5
ETF apalancados	Nivel 5
Fondos de Capital Riesgo	Nivel 5
RENTA VARIABLE	
Derechos de Suscripción Preferente asignados automáticamente a los accionistas	Nivel 3
Acciones negociadas en mercados regulados	Nivel 4
Resto de Derechos de Suscripción Preferente	Nivel 4
Acciones con liquidez reducida o no negociadas en mercados regulados	Nivel 5
MERCADO MONETARIO / RENTA FIJA	
REPOS sobre valores del Tesoro Español	Nivel 1
Letras del Tesoro Español	Nivel 1
Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento ≤ 18 meses con rating AAA/AA	Nivel 1
Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento ≤ 18 meses con rating AAA/AA	Nivel 1
Bonos del Estado Español emitidos con vencimiento ≤ 5 años	Nivel 2
Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento ≤ 18 meses con rating A/BBB	Nivel 2
Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating AAA/AA	Nivel 2
Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento ≤ 18 meses con rating A/BBB	Nivel 2
Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating AAA/AA	Nivel 2
Obligaciones del Estado Español emitidas con vencimiento > 5 años	Nivel 3
Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento ≤ 18 meses con rating BB o inferior	Nivel 3
Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating A/BBB	Nivel 3
Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating A/BBB	Nivel 3
Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento > 5 años con rating AAA/AA	Nivel 3
Pagarés / Bonos autonómicos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating BB o inferior	Nivel 4
Resto de activos de renta fija no convertibles emitidos con vencimiento > 5 años con rating A/BBB	Nivel 4

Resto de activos de renta fija no convertibles con rating BB o inferior	Nivel 5
Renta fija con liquidez reducida o no negociada en mercados regulados	Nivel 5
HÍBRIDOS	
Bonos convertibles	Nivel 4
Obligaciones convertibles	Nivel 5
Participaciones preferentes	Nivel 5
Deuda subordinada	Nivel 5
PRODUCTOS ESTRUCTURADOS	
Depósitos estructurados con compromiso de devolución del principal, que no incluyan condiciones que impidan comprender el coste de su cancelación antes del vencimiento y/o que no incluyan una estructura que dificulte al cliente comprender el riesgo del rendimiento	Nivel 1
Bonos estructurados con garantía de principal, emitidos con vencimiento $\leq$ a 18 meses con rating AAA/AA	Nivel 2
Depósitos estructurados con compromiso de devolución del principal, que incluyan condiciones que impidan comprender el coste de su cancelación antes del vencimiento y/o que incluyan una estructura que dificulte al cliente comprender el riesgo del rendimiento	Nivel 3
Bonos estructurados con garantía de principal, emitidos con vencimiento $\leq$ a 18 meses con rating A/BBB	Nivel 3
Bonos estructurados con garantía de principal, emitidos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating AAA/AA	Nivel 3
Bonos estructurados con garantía de principal, emitidos con vencimiento > 18 meses y ≤ 5 años con rating A/BBB	Nivel 4
Bonos estructurados sin garantía de principal cuando la pérdida máxima está limitada al 25% del principal invertido, emitidos con vencimiento ≤ 5 años con rating AAA/AA	Nivel 4
Resto de bonos estructurados con garantía de principal a vencimiento	Nivel 5
Depósitos Estructurados sin garantía de principal a vencimiento	Nivel 5
Resto de bonos estructurados sin garantía de principal a vencimiento	Nivel 5
DERIVADOS	
Warrants	Nivel 5
Opciones y Futuros negociados en mercados organizados	Nivel 5
Derivados negociados en Mercados OTC (FRA, IRS, CAP)	Nivel 5
Seguros de cambio	Nivel 5